



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 1° de junio de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, el extremo solicitante no allegó escrito de subsanación.

Rodrigo Guisao Cartagena  
Oficial Mayor

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 00158  
RADICADO 2023-00243-00

Advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 1° de junio de 2023, la demanda habrá de rechazarse, artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TAMAYO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ  
Juez (E)